



Gobierno Regional  
del Callao

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **1210** -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 19 SET. 2012

### VISTOS:

El Acta Final de Conformidad del Estudio Elaborado por Consultoría del 07 de agosto de 2012, suscrita por el Consultor y por los Profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 345-2012-GRC/GGR-ORPI del 15 de agosto de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 081-2012-GRC/GRI-OC-ABS del 17 de agosto de 2012 emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1877-2012-GRC/GRPPAT del 07 de septiembre de 2012 y tramitado el 10 de septiembre de 2012 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 089-2012-GRC/GRI-OC/ABS del 11 de septiembre de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 783-2012-GRC/GRI del 12 de septiembre de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio N° 010-2011-GRC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la Formulación, Evaluación, Declaratoria de Viabilidad, Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obras de Proyectos de Inversión Pública del 12 de octubre de 2011, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1289 del 12 de octubre de 2011, la Municipalidad de Ventanilla delegó funciones al Gobierno Regional del Callao de competencia exclusiva en materia de planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local (formulación y ejecución de planes de renovación urbana) que permitan la intervención de la Región en la fase de preinversión e inversión, a través de la formulación de los estudios de preinversión, evaluación y declaratoria de viabilidad, así como de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de, entre otros, respecto de escaleras del A.H. Ampliación Las Viñas de Angamos, Distrito de Ventanilla;

Que, mediante Acta Final de Conformidad del Estudio elaborado por Consultoría del 07 de agosto de 2012, el Equipo de Profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Expediente Técnico de Obra en la especialidad que le corresponde a cada Profesional, el mismo que ha sido elaborado bajo la Modalidad de Consultoría por el Ing. Luis Rodas Cotrina y de acuerdo a la normatividad vigente en cada especialidad;

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 211468, el 13 de abril de 2012 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública Menor **MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS PEATONALES EN LA CALLE 3, PASAJES 5 Y 6 DEL A.H. VIÑAS DE ANGAMOS Y LOS PASAJES 7, 8 Y 9 DEL A.H. AMP. VIÑAS DE ANGAMOS, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO** por la suma total de S/. 147,661.99 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 99/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorandum N° 345-2012-GRC/GGR-ORPI del 15 de agosto de 2012 el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones, comunica que se ha registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública las modificaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16) así como el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado del PIP Viable (Formato SNIP-15) **MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS PEATONALES EN LA CALLE 3, PASAJES 5 Y 6**



**DEL A.H. VIÑAS DE ANGAMOS Y LOS PASAJES 7, 8 Y 9 DEL A.H. AMP. VIÑAS DE ANGAMOS, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO**  
Código SNIP N° 211468 remitiendo los reportes del banco de proyectos que dan cuenta de los registros señalados. En el Formato SNIP-16 se verifica la variación del monto de inversión total de S/. 147,661.99 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 99/100 Nuevos Soles) a S/. 204,896.20 (Doscientos Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Seis con 20/100 Nuevos Soles) siendo en porcentaje un total de variación de 38.76%;

Que, mediante Informe N° 081-2012-GRC/GRI-OC-ABS del 17 de agosto de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS PEATONALES EN LA CALLE 3, PASAJES 5 Y 6 DEL A.H. VIÑAS DE ANGAMOS Y LOS PASAJES 7, 8 Y 9 DEL A.H. AMP. VIÑAS DE ANGAMOS, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO"** para la continuación de trámite. Para tal efecto, precisa que el expediente técnico ha sido elaborado por Consultoría y para ejecución de obra tiene un valor referencial de S/. 187,216.99 (Ciento Ochenta y Siete Mil Doscientos Dieciséis con 99/100 Nuevos Soles) con precios al mes de abril de 2012 y un plazo de ejecución de veintisiete (27) días calendario. Atendiendo a ello, solicita que el expediente se derive a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la certificación del crédito presupuestal;

Que, mediante Memorandum N° 1877-2012-GRC/GRPPAT del 07 de septiembre de 2012 y tramitado el 10 de septiembre de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° y los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y modificatorias, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS PEATONALES EN LA CALLE 3, PASAJES 5 Y 6 DEL A.H. VIÑAS DE ANGAMOS Y LOS PASAJES 7, 8 Y 9 DEL A.H. AMP. VIÑAS DE ANGAMOS, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO"** por la suma de S/. 187,217.00 (Ciento Ochenta y Siete Mil Doscientos Diecisiete con 00/100 Nuevos Soles) precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Informe N° 089-2012-GRC/GRI-OC-ABS del 11 de septiembre de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente Técnico de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS PEATONALES EN LA CALLE 3, PASAJES 5 Y 6 DEL A.H. VIÑAS DE ANGAMOS Y LOS PASAJES 7, 8 Y 9 DEL A.H. AMP. VIÑAS DE ANGAMOS, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO"** con el valor referencial en la suma de S/. 187,216.99 (Ciento Ochenta y Siete Mil Doscientos Dieciséis con 99/100 Nuevos Soles) con precios al mes de abril de 2012 y un plazo de ejecución de veintisiete (27) días calendario, a ser ejecutado bajo el Sistema a Suma Alzada, por proceso de selección de Adjudicación de Directa Selectiva por lo que solicita la aprobación del Expediente Técnico y del Expediente de Contratación;

Que, mediante Proveído S/N del 12 de septiembre de 2012, consignado en el Informe N° 089-2012-GRC/GRI-OC-ABS, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Proveído S/N del 12 de septiembre de 2012, consignado en el Informe N° 089-2012-GRC/GRI-OC-ABS, y ratificado mediante Memorandum N° 783-2012-GRC/GRI del 12 de septiembre de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura otorgó su conformidad a lo solicitado;



Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/69.01 precisa que el registro del Formato SNIP-15 en el Banco de Proyectos constituye un requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico por parte del órgano competente;





Que, conforme se desprende del portal web del SEACE, la Ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS PEATONALES EN LA CALLE 3, PASAJES 5 Y 6 DEL A.H. VIÑAS DE ANGAMOS Y LOS PASAJES 7, 8 Y 9 DEL A.H. AMP. VIÑAS DE ANGAMOS, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO”** CÓDIGO SNIP N° 211468, se encuentra incluido en la referencia N° 587 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2012 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso “h” del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el **EXPEDIENTE TÉCNICO** y el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la Ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS PEATONALES EN LA CALLE 3, PASAJES 5 Y 6 DEL A.H. VIÑAS DE ANGAMOS Y LOS PASAJES 7, 8 Y 9 DEL A.H. AMP. VIÑAS DE ANGAMOS, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO”** por el valor referencial total de S/. 187,216.99 (Ciento Ochenta y Siete Mil Doscientos Dieciséis con 99/100 Nuevos Soles) incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de abril de 2012, y un plazo de ejecución de Veintisiete (27) días calendario, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que, según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 1877-2012-GRC/GRPPAT del 07 de septiembre de 2012 y tramitado el 10 de septiembre de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:



Gobierno Regional  
del Callao

1210

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2.154926	4000084	15	036	0074	00001	05293	0396

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	2	3	2	3	187,217

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional

